



**LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO 2020-00429**

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho la solicitud presentada por el liquidador el 19 de enero de 2023, en la cual solicita fijar fecha para llevar a cabo audiencia de adjudicación. Sírvese proveer.

Barranquilla, 17 de febrero de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil Veintitrés (2023)

Procede el juzgado a resolver el escrito que antecede presentado por el Liquidador JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en el cual solicita se fije fecha para llevar a cabo audiencia de adjudicación, no obstante, es del caso traer a colación la providencia de fecha 28 de septiembre de 2022, mediante la cual se resolvió “Dejar sin efectos todo lo actuado a partir de la providencia de fecha 16 de diciembre de 2020, exclusive.”

Así las cosas, para dar trámite a la solicitud presentada por el liquidador, se hace necesario que actualice el inventario valorado de los bienes del deudor ordenado través de providencia de fecha 16 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud elevada por el liquidador de fijar fecha para llevar a cabo audiencia de adjudicación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir al liquidador designado dentro del presente proceso a fin de que aporte al plenario la actualización de inventario valorado de bienes del deudor ordenado a través de providencia de fecha 16 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bad1fe0981d15683e3718993427beb0e555c94d9b31e69edb1114b2f1e5a232**

Documento generado en 17/02/2023 04:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>